



Resolución Directoral

Lima, 15 de Julio de 2021

VISTOS:

Con HETD N° 21-8836-1 que adjunta el Informe Técnico N° 068-OL-2021-INMP, de fecha 06 de julio del 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Logística, Memorando N° 807-2021-OEA/INMP, Memorando N° 1213-OL-INMP-2020, de fecha 17 de junio del 2021, la Jefa de la Oficina de Logística, Memorando N° 0481-2021-DENF/INMP de fecha 02 de junio del 2021, HETD N° 21-8835-1 que contiene el Memorando N° 0480-2021-DENF/INMP de fecha 02 de junio del 2021, Memorando N° 0547-DENF-2021/INMP, de fecha 17 de junio del 2021, Memorando N° 121-ENF.CE-INMP-2021 de fecha 16 de junio del 2021, Memorando N° 1159-OL-INMP-2021, de fecha 11 de junio del 2021, copia de la Resolución Directoral N° 100-2021-DG-INMP/MINSA, de fecha 14 de junio del 2021, Memorando N° 632-2021-OEPE/INMP, con fecha 09 de junio del 2021, Memorando N° 740-2021-OEA/INMP, de fecha 09 de junio del 2021, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Memorando N° 1125-OL-INMP-2021, de fecha 09 de junio del 2021, la Jefe de la Oficina de Logística, Memorando N° 607-2021-OEPE/INMP, de fecha 08 de junio del 2021 el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Memorando N° 717-2021-OEA/INMP, de fecha 08 de junio del 2021, Memorando N° 1107-OL-INMP-2021, de fecha 09 de junio del 2021, la Jefe de la Oficina de Logística, Informe N° 10-DVR-EFP-OL-INMP-2021 de fecha 07 de junio del 2021, el Equipo Funcional de Programación de la Oficina de Logística, Con Carta N° 161-OL-INMP-2021, con fecha 08 de junio del 2021 la Jefa de la Oficina de Logística, Carta N° 158-OL-INMP-2021, con fecha 04 de junio del 2021 la Jefa de la Oficina de Logística y el Informe N° 129-2021-OAJ/INMP, de fecha 13 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 09-2021-SA, se prórroguese a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, publicado el 10 de julio de 2021, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por

Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de la nueva variante del virus SARSCoV-2 en nuestro país; por lo que, resulta necesario que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas;



Que, de conformidad con el numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 144, que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal b) ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, dentro de los se encuentran una emergencia sanitaria por el ente rector del sistema del sistema nacional de salud;



Que, respecto del supuesto de emergencia mencionado, en el literal b.1) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, se precisa que por acontecimientos catastróficos se entiende a aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;



Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la referida ley. Asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101°, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en su reglamento;

Que, sin perjuicio de lo precedente, en lo concerniente a la contratación por situación de emergencia, es necesario señalar que en el segundo párrafo del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, en merito a los precitados dispositivos legales la Jefe de la Oficina de Logística a través del Informe Técnico N° 068-OL-2021-INMP, de fecha 06 de julio del 2021, en atención a los documentos de referencia del referido Informe solicita la aprobación de la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia para la Adquisición de guantes para examen descartable talla S, M para el uso del personal asistencia del Instituto Nacional Materno Perinatal, programado en el Plan Anual de Contrataciones con el N° 036-2021, precisando que el objeto materia de la contratación y el valor estimado determinado en la indagación de mercado para la contratación directa correspondería en condiciones normales, aplicar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, que si bien puede tener una duración de quince días hábiles entre la convocatoria y la presentación de ofertas, éste no comprende las situaciones o plazos de los actos preparatorios, consentimiento de la buena pro, posibilidad de impugnación y perfeccionamiento del contrato, que en condiciones favorables, es decir que no se impugne ninguno de los actos del procedimiento de selección, durarían aproximadamente 35 días hábiles desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato; que en días calendarios hacen un total de 49 días calendario aproximadamente; pudiéndose advertir que la sumatoria de los plazos del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada, así como de los plazos para la suscripción del Contrato, no permitirían una pronta e inmediata atención a lo requerido por el Gobierno central, es decir, no sería factible la "Adquisición de guantes para Examen descartable talla S, M para el INMP", en el plazo programado. Asimismo señalan que la aprobación de una Contratación Directa no enerva la obligación de observar las formalidades propias de la fase de actos preparatorios así como la fase de ejecución contractual; por ello, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, llevó a cabo las actuaciones propias de la fase de actos preparatorios, entre las que se encuentra el desarrollo de la indagación de mercado, que reviste especial importancia para determinar el valor referencial, incorporación del procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones, así como otras condiciones relevantes para la contratación. En ese sentido, corresponde la Contratación Directa de "Adquisición de guantes para Examen descartable talla S, M para el Instituto Nacional Materno Perinatal", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, sea aprobada en vía de regularización, por lo que solicita en vía de regularización la Contratación Directa por Causal de Situación de Emergencia de la "Adquisición de guantes para Examen descartable talla S, M", Fuente de Financiamiento de donaciones y Transferencias cuyo monto de la contratación es S/ 124,216.40;

Que, mediante el Memorando N° 807-2021-OEA/INMP, de fecha 21 de junio del 2021, el Director Ejecutivo de Administración, atendiendo al Memorando N° 1213-OL-INMP-2020, de fecha 17 de junio del 2021, de la Jefa de la Oficina de Logística, aprueba el expediente de Contratación Directa por Causal de Situación de Emergencia para la "Adquisición de guantes para Examen descartable talla S, M" PAC 026-2021, en el marco del Plan de contingencia ante la eventual atención de casos de Coronavirus COVID 19, incluido en el PAC-2021 N° 036-2021, aprobado con Resolución Directoral N° 100-2021-DG-INMP/MINSA, de fecha 14 de junio del 2021, por la Causal de Situación de Emergencia el mismo que ha sido requerido por las Direcciones Ejecutivas de acuerdo con los siguientes documentos: Memorando N°s 0480, 547-2021-DENF/INMP de fecha 02 de junio 17 de Julio de 2021 de la Jefe del Departamento de Enfermería y el Memorando N° 121-ENF.CE-INMP-2021 de fecha 16 de junio del 2021 de la Enfermera Jefe del Servicio de Central de Esterilización, cuenta con la indagación de mercado, el resumen ejecutivo, y el valor estimado, la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1177-2021 por el monto de S/ 63,693.00 soles y N° 1178-2021 por el monto de S/ 60,523.00 soles, por la suma total de S/ 124,216.00 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Dieciséis y 00/100 soles); otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante Memorando N° 632-2021-OEPE/INMP, con fecha 09 de junio del 2021;

Que, mediante el Memorando N° 632-2021-OEPE/INMP, con fecha 09 de junio del 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en atención al Memorando N° 740-2021-OEA/INMP, de fecha 09 de junio del 2021, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1177-2021 por el monto de S/ 63,693.00 soles y N° 1178-2021 por el monto de S/ 60,523.00 soles, por la suma total de S/ 124,216.00 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Dieciséis y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias - DyT. Para llevar a cabo el proceso de selección

Contratación Directa por causal de Emergencia – denominado “Adquisición de guantes para examen descartable en talla S, M, para el INMP”;

Que, de la documentación que obra en el expediente se configura el supuesto de Contratación Directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, declarada con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada con el Decreto Supremo N° 09-2021-SA, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia, Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, para la Contratación Directa por Causal de Situación de Emergencia para la “Adquisición de guantes para Examen descartable talla S, M” PAC N° 026-2021, en el marco del Plan de contingencia ante la eventual atención de casos de Coronavirus COVID 19, incluido en el PAC-2021 N° 036-2021 para el personal del Instituto Nacional Materno Perinatal, en el Marco del Plan de Contingencia ante la segunda ola pandémica SARS CoV2 (COVID-19) del Instituto, aprobado mediante Resolución Directoral N° 082-2021-DG-INMP/MINSA, de fecha 25 de mayo del 2021, para cumplir con la finalidad pública, como es atender a las población usuaria que requiere de los servicios que brinda la Institución, por lo que en aplicación del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado con el Decreto Legislativo N° 1444, que prescribe que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal b) ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, dentro de los se encuentran una emergencia sanitaria por el ente rector del sistema del sistema nacional de salud, en concordancia con el literal b) (b.4) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como el numeral 6.2. del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que el acto administrativo Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Que, teniendo en consideración la documentación técnica mencionada la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 129-2021-OAJ-INMP, de fecha 13 de junio de 2021, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con relación a la aprobación de la Contratación Directa del mencionado equipo de protección personal;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefe de la Oficina de Logística, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Modificatoria con el Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en armonía con las facultades conferidas por la y en armonía de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Viceministerial N°002-2021-SA/DMVPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la “Contratación Directa por Causal de Situación de Emergencia para la Adquisición de guantes para examen descartable en talla S, M” para el Instituto Nacional Materno Perinatal programado en el Plan Anual de Contrataciones del presente año N° 036-2021, aprobado con Resolución Directoral N° 100-2021-DG-INMP/MINSA, de fecha 14 de junio del 2021, en el Marco del Plan de Contingencia ante la eventual atención de casos del nuevo Coronavirus – COVID-19”, por el valor estimado de 124,216.00 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Dieciséis y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Ejecutiva de Administración debe disponer que la Oficina de Logística realice las acciones inmediatas tendientes a la contratación del servicio descrito en el artículo precedente, en forma directa, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional y Directivas emitidas por el OSCE.

R. VEGA C.

ARTÍCULO CUARTO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional.



Regístrese, Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

M.C. Enrique Guevara Plos
C.M.P. N° 10758 R.N.E. N° 8746
DIRECTOR DE INSTITUTO



EGR/RNVC/...

C.c.:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Comité de Selección
- Oficina de Estadística e Informática (Portal Web)
- Archivo

